

Resumen

Gadamer fue un filósofo que centró su atención, de forma especial, en el tema hermenéutico. Desarrolla un amplio pensamiento sobre la interpretación y la forma de darse ésta como elemento connatural a la condición humana. Su posición parte de los prejuicios generados por el hombre que lo acercan al objeto que ha de ser interpretado (su punto de referencia, por lo general, es el texto) y de ahí se introduce en un círculo que va del texto al intérprete y regresa nuevamente al texto para encontrar en cada movimiento circular un elemento que enriquece la interpretación, hasta alcanzar una fusión de horizontes, donde el intérprete ha asimilado el contenido del texto haciéndolo parte de sí mismo, pero sin que el texto pierda su propia autonomía; es decir, lo interpreta desde su propia historia, tiempo, cultura, circunstancia, desde su horizonte, para traer hasta sí lo esencial del horizonte del texto. Dicha estructura se puede ver al interior del ámbito jurídico, en el cual el intérprete, que es el juez por naturaleza, pero no exclusivamente, se tiene que anteponer a dos elementos esenciales a interpretar: la norma jurídica y los hechos jurídicos particulares, para poder, frente a estos, emitir una sentencia. Gadamer tiene mucho que aportar a esta manera de interpretar en particular a través del esquema planteado como círculo hermenéutico.

Palabras clave

Hermenéutica, interpretación, precomprensión, círculo hermenéutico, intérprete, interpretación jurídica.

Abstract

Gadamer was a philosopher who centered his attention, in a particular way, on the hermeneutical topic. He develops a broad view or thought about interpretation and about how this occurs as a connatural element of the human condition. His position starts from prejudices generated by man, who gets closer to the object to be interpreted (his benchmark, usually is the text) and from there he enters a circle which goes from the text to the interpreter and back again to the text, to find in each circular motion an element which enriches interpretations, until reaching a fusion of horizons, where the interpreter has assimilated the content of the text, making it part of himself, but without letting the text lose its own autonomy, i.e., He interprets it from its own history, time, culture, circumstance, and from his horizon, to bring to himself the horizon's text essentials. This structure can be seen within the legal field, in which the interpreter, who is the natural (but not the only) judge, must place himself in front of two essential elements to be interpreted: the rule of law and legal particular facts, so that it can, in front of them, issue a sentence. Gadamer has much to contribute to this way of interpretation in particular through the scheme set forth as hermeneutical circle.

Key words

Hermeneutics, interpretation, pre-comprehension, hermeneutic circle, interpreter, juridical interpretation.

La hermenéutica gadameriana en el ámbito interpretativo jurídico*

(Recibido: Octubre 27 de 2008. Aprobado: Noviembre 14 de 2008)

CARLOS ANDRÉS LONDOÑO GARCÍA**

Introducción

La extensa información que poseen los abogados sobre la interpretación jurídica y los modelos desarrollados a lo largo de la historia al respecto, son prueba suficiente para determinar el significativo valor que estos tienen y la importancia que se le ha dado a la hermenéutica jurídica en el pasado siglo XX, pensamiento que se está reflejando igualmente durante el comienzo de este nuevo siglo. Grandes pensadores y juristas han extendido su saber sobre una gran cantidad de textos desarrollando sus teorías y dando su opinión sobre las escuelas, los modelos y el "verdadero sentido" de la interpretación jurídica y lo importante que esta es para todo abogado al momento de enfrentar la realidad de un caso o determinar el papel que juegan las normas al momento de entender su contenido.

Se podría hacer mención de personalidades tan significativas como Francisco de Gény y el aporte realizado a la hermenéutica jurídica en la conocida "teoría de la libre investigación científica". "La teoría pura del derecho" de Hans Kelsen, que en esencia pretende ver cómo aplicar una norma general a un hecho concreto. Las nuevas posiciones de la hermenéutica jurídica desarrollada en el siglo XX, entre las cuales se puede mencionar el neopositivismo, donde, por ejemplo, Hart considera que el derecho, si bien no puede ser de orden natural debe tener una serie de principios o verdades que son obvias.¹ Igualmente dentro de este mismo tiempo se puede hablar de la posición neoiusnaturalista atribuida a

* Resultado de la investigación titulada LA HERMENÉUTICA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA A LA LUZ DE LA FILOSOFÍA HERMENÉUTICA GADAMERIANA, realizada como requisito de trabajo de grado de abogado, dirigida por el prof. Dr. Andrés Botero Bernal.

** Licenciado en filosofía y letras de la Universidad Regina Apostolorum (Roma Italia), licenciado en filosofía pura de la Universidad Santo Tomás, humanista clásico del Centro de Estudios de Humanidades (Salamanca España) y Abogado de la Universidad de Medellín. Miembro del grupo de investigación en teoría del Derecho de la Universidad de Medellín. Correo electrónico: carloprete3@hotmail.com

1 PÁRAMO ARGÜELLES, Juan R. de. H.L.A. Hart y la Teoría Analítica del Derecho. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1984. p. 374.

Dworkin², quien se aleja del iusnaturalismo clásico, no sólo en su parte epistemológica sino metodológica, aunque su verdadera intención es quizá alejarse de cualquier forma de positivismo. Pero en realidad fue López Calera³ quien se encargó de considerar como neoiusnaturalista a Dworkin ya que el estadounidense se cataloga a sí mismo como un no-positivista. Igualmente se puede hablar de Robert Alexy entre muchos más, pero en realidad la finalidad en estas líneas es otra.

Se convierte en un tema de reflexión el considerar a un personaje que se dedicó a desentrañar la realidad de la hermenéutica desde una concepción filosófica. Considerando su posición y estudios realizados, los cuales giran estrictamente en torno a la filosofía, es necesario dejar de lado el prejuicio, en el sentido negativo del término, al considerar que el personaje en cuestión, por su posición de filósofo puede estar alejado de realizar un aporte significativo al derecho. Es importante considerar que la realidad jurídica esta cimentada en principios y estructuras necesariamente de corte filosófico. Es así que las ideas que se presentan a continuación deben ser vistas de forma benévola sabiendo que lo que aquí se dice contiene información que se construye y edifica al interior del plano jurídico.

Hans Georg Gadamer es conocido esencialmente por el contenido desarrollado en el texto "Verdad y Método"⁴ el cual fue escrito en dos volúmenes, donde en el primero Gadamer desarrolla un completo tratado sobre hermenéutica, recopilando conceptos esenciales e igualmente dando una visión histórica que permite comprender el sentido de ésta. En el segundo volumen se puede ver un texto con una madurez de pensamiento vital para la hermenéutica, donde se hacen consideraciones aclaratorias y ampliaciones del contenido de la primera parte, que dan a entender una reflexión permanente sobre el tema;

- 2 Ronald Myles Dworkin, nace en Massachussets, Estados Unidos, en 1931. Estudia y se dedica a la filosofía del derecho. Es reconocido como uno de los más importantes pensadores contemporáneos en el ámbito de la filosofía jurídica y política. Dworkin considera la interpretación desde dos puntos de vista: primero desde el campo científico y en segundo lugar se da en la óptica de la conversación. El pensador emplea la categoría de interpretación reconstructiva. En el arte y en las prácticas sociales se lleva a cabo una interpretación constructivista. Esta categoría supone mucho más que indagar acerca de la intención del autor, de los propósitos empíricos de la obra de arte. El buen intérprete es el que muestra desde la mejor perspectiva la artísticidad en la obra, en el caso del arte, esto por poner un ejemplo. Su modelo interpretativo se asemeja a la de la hermenéutica en el sentido que el sujeto posee con anterioridad su punto de vista interno, simpatético, una perspectiva particular desde la cual aborda la tarea de la interpretación.
- 3 LOPEZ CALERA, N. M. Filosofía del derecho. Madrid: Comarares, 2004, p. 136.
- 4 GADAMER, H .G. Verdad y Método. Vol. I. Trad. de Ana Agudelo Aparicio y Rafael de Agapito. 4ª. ed. Salamanca: Sígueme. 1977. Del mismo autor: Verdad y Método Vol. II. Trad. Manuel Olasagasti. 4ª. ed. Salamanca: Sígueme. 2004.

se aprecian, también, otros apartes de este segundo volumen conformados por la recopilación de conferencias dictadas por él mismo en distintos escenarios. No son estos los únicos escritos del autor sobre la hermenéutica. Recomiendo al lector textos como: "La razón en la época de la ciencia". (Barcelona: Alfa. 1981), "El hecho de la ciencia, en La herencia de Europa" (Barcelona: Península. 1993), "Elogio de la Teoría" (Barcelona: Península. 1993), "La dialéctica de Hegel: Cinco ensayos hermenéuticos" (Madrid: Cátedra, 2000) o "Antología" (Salamanca: Ediciones Sígueme, 2001), entre otros.

La intención del presente escrito es la de tomar el pensamiento de Gadamer tal cual lo manifestó, resaltando sus palabras, respetando así el interés del autor en ofrecernos una idea fundamental de lo que para él representa la hermenéutica y así poder llevar su pensamiento al plano de la interpretación jurídica. Quiero en particular que se consideren dos elementos: primero que todo pretendo demostrar que Gadamer puede ser asequible a cada uno de nosotros y no me refiero a los filósofos, me refiero directamente a los abogados, sin cerrar puertas al mensaje que este pueda dar a cualquier persona que quiera encontrar en su pensamiento intelectual un aporte significativo para su vida. Un segundo aspecto al que quiero invitarlos es a considerar una posición significativa que tiene mucho que decirle a los abogados en el momento de interpretar, pero que también es de vital interés para identificar que el proceso interpretativo es una actitud natural que hace parte de nuestras propias vidas y es que en todo lugar, tiempo, cultura y circunstancia, la función interpretativa en el hombre va a estar presente como un elemento connatural a nuestra naturaleza de seres pensantes que buscamos permanentemente el conceptualizar y definir dichos conceptos al estilo aristotélico del término.

Generalidades, Gadamer y su estudio hermenéutico

Gadamer es un pensador del siglo XX, que trata de tomar los elementos más significativos de la historia y de su propia historia para hacerlos parte de una estructura de pensamiento trascendental. Al interior de su propuesta filosófica como tal, realizó un interesante papel al encontrar una relación entre la dialéctica de Hegel⁵ y el pensamiento clásico hermenéutico de Schleiermacher⁶, al igual que considera la in-

5 Sobre Hegel, Hans Georg Gadamer escribió un libro titulado "La dialéctica de Hegel", subtítulo "Cinco ensayos hermenéuticos".

6 Friedrich Schleiermacher (1768 - 1834), coetáneo de Hegel, tiene una significación peculiar dentro del idealismo alemán: Más que filósofo fue teólogo. Su aportación a la ética y a la filosofía de la religión es considerable, y fuente de una valiosa tradición dentro de la teología protestante. Fue predicador en Charité de Berlín, luego

terezante posición de Dilthey, quien igualmente desarrolla una visión de la hermenéutica muy valiosa. De todo esto Gadamer encuentra como eje, como elemento central, al interior de la hermenéutica, la filosofía del lenguaje. Desde esta perspectiva desarrolla una teoría del Lenguaje ubicando el papel de la lingüística en la Hermenéutica.

Como punto de partida Gadamer considera que el conocimiento es fundamental para la existencia humana, la persona sólo desde su propio horizonte de interpretación, es decir desde su vida misma, la cual posee un ambiente cultural, social e intelectual, que se construye constantemente, puede comprenderse y comprender su contexto (desde su propia historia). Para el hombre cada conocimiento es una constante interpretación y, ante todo, un conocimiento de sí mismo. Este conocimiento personal u horizonte se encontrará con el del otro, con el interlocutor, con el texto, con quien se tiene en frente, con la situación de la vida, con la propia vida del hombre; propiciando un espacio positivo en el ámbito interpretativo, esto es lo que se denomina "Fusión de Horizontes"⁷.

Concretamente el aporte de Gadamer con respecto a la hermenéutica es su visión como metodología universal y estructura lógica superior; para Gadamer el modo de comprender del hombre es típicamente interpretativo, el cual consiste en una operación, consciente o inconsciente, donde construye una comprensión que parte de la realidad captada hasta llevarla a la propia realidad comprendida. De allí que todo conocimiento es interpretación que implica el reconocimiento de la realidad que se comprende.⁸ Absolutamente nada se escapa al poder interpretativo del ser humano, por ejemplo, el conductor con las señales de tránsito; la madre ante el llanto del niño; la actitud del paciente ante su médico; la mirada de una linda chica; la actitud de un estudiante frente a su profesor; es decir todo lo que rodea al ser humano.

profesor en Helle, y finalmente profesor en la Universidad de Berlín en la época de Savigny. Sus principales obras son: *Grundlinien einer Kritik der bisherigen Sittenlehre, Ethik, Dialektik, Die Christliche Sitte, Der Christliche Glaube, Hermeneutik, Über die Religion*. Tomado de: VALENCIA GARCÍA, Jaime. *Hermenéutica*. Bogotá: Códice, 1999. p. 83.

7 "La fusión del presente con el horizonte del pasado es el tema de las ciencias históricas del espíritu. Pero éstas, al desarrollarlo, se limitan a realizar lo que ya hacemos por el mero hecho de existir" GADAMER, H.G. Verdad y... II. Op. Cit., p. 61.

8 "Comprender no significa ya un comportamiento del pensamiento humano entre otros que se pueda disciplinar metodológicamente y conformar en un método científico, sino que constituye el movimiento básico de la existencia humana." GADAMER H.G. Verdad y... II. Op. Cit., p. 105. Sobre este punto se tratará detenidamente más adelante pues constituye un elemento esencial dentro del pensamiento de Gadamer cuando se refiere a la hermenéutica como una actividad natural de la existencia humana.

Para Gadamer el objeto de la hermenéutica sería volver comprensible lo que ocurre en la operación del hombre ante el acto esencial de comprender interpretativo. Para ello es importante considerar el papel que juegan los prejuicios como elemento inicial o punto de partida de la operación interpretativa; igualmente el entrar a considerar que la comprensión interpretativa se desenvuelve al interior de un círculo de comprensión, es decir del "círculo hermenéutico", para alcanzar una "fusión de horizontes", como fin del acto de perfeccionamiento del hombre, ampliación del círculo y logro final de la interpretación.

El concepto de hermenéutica, interpretación y comprensión

El planteamiento a continuación responde al sentido y significado del término "hermenéutica", dentro de una perspectiva filosófica; se considerarán también los conceptos interpretación y comprensión. Este último posee un sentido específico el cual no puede ser entendido como un simple "explicar", como se verá; los anteriores son conceptos afines que no pueden desligarse del pensamiento de Gadamer, por ende se analizarán conforme a su pensamiento.

El concepto de Hermenéutica: Dentro del lenguaje científico, el término hermenéutica suele entenderse como una forma artificial de interpretar. Es decir, un método totalmente formalista, una "praxis artificial", según Gadamer. Esta forma de ver la hermenéutica siempre va a llevar a considerar el método como una técnica⁹. Gadamer da a entender este sentido de la hermenéutica diciendo: "*La hermenéutica designa ante todo una praxis artificial. Esto sugiere como palabra complementaria la teje*"¹⁰.

Una definición que se deduce del pensamiento gadameriano según la forma de ver la hermenéutica dentro de un plano técnico es: el arte del anuncio, la tradición, la explicación y la interpretación. El Filósofo afirma que al interior de esta forma de arte debe considerarse claramente la comprensión, pues siempre se encuentra dependiente de la hermenéutica, la cual se convertirá invariablemente en una necesidad de recurrir a ella cuando no está claro e inequívoco el sentido de algo¹¹.

9 Lo que lleva a que la propuesta hermenéutica de Gadamer no se agote sino que vaya mucho más allá de la epistemología, asunto que bien explica: BOTERO BERNAL, Andrés. El modelo investigativo en la hermenéutica gadameriana. En: Unipluri/versidad. Vol. 1, No. 3 (2001); 65 - 77.

10 GADAMER, H.G. Verdad y... II, Op. Cit., p. 95.

11 "*El arte del que aquí se trata es el del anuncio, la tradición, la explicación y la interpretación, e incluye obviamente el arte de la comprensión que subyace en él y que*

La hermenéutica como el arte de la interpretación, dio un cambio interesante y bastante considerable cuando se abrió espacio dentro de la lógica de las ciencias sociales. La razón que Gadamer da sobre este aspecto, radica en la "la experiencia del mundo dentro de un plano fenomenológico - cognitivo, considerando siempre en el hombre la dimensión hermenéutica que manifiesta esencialmente la labor de las ciencias naturales"¹². La prueba de esta afirmación está en considerar la función conceptualizadora lograda luego de un giro mental donde se parte del fenómeno para elevarlo a un plano superior cognitivo, donde a la experiencia se le da contenido. Con relación a lo dicho Gadamer, en un análisis de la lingüística y de la comunicación, afirma:

"Según la hermenéutica, toda labor de conceptualización persigue en principio el consenso posible, el acuerdo posible, e incluso debe basarse en un consenso si se ha de lograr que las personas se entiendan entre sí. No se trata de ningún postulado dogmático, sino de una simple descripción fenomenológica"¹³.

Buscando entender la visión de Gadamer sobre ¿qué es la hermenéutica? y partiendo de lo anterior, se puede decir que ésta es una actividad natural y humana que busca la interacción y asimilación del entorno con la propia realidad; una realidad que se palpa claramente en lo lingüístico en la conversación y el diálogo, así como en la traducción. Pero no limitándose a entender la opinión del otro o la postura de lo otro, es necesaria siempre una "autocrítica" donde ponga en consideración su propia verdad, sea para corroborarla o para ponerla en tela de juicio. Esta postura se ratifica cuando Gadamer afirma:

*"La hermenéutica es filosofía porque no puede limitarse a ser el arte de entender las opiniones del otro. La reflexión hermenéutica implica que en toda comprensión de algo o de alguien se produce una autocrítica. El que comprende, no adopta una posición de superioridad, sino que reconoce la necesidad de someter a examen la supuesta verdad propia. Esto va implicado en todo acto comprensivo y por eso el comprender contribuye siempre a perfeccionar la conciencia histórico - efectual"*¹⁴.

Dentro de la definición que se pretende extraer del pensamiento gadameriano, es necesario notar que se encuentra al interior de un plano reflexivo, donde se aleja en parte de la denominación de una técnica interpretativa. Es un discurso filosófico donde se considera el

se requiere cuando no está claro e inequívoco el sentido de algo." GADAMER, H.G. Verdad y... II. Op. Cit., p. 95.

12 Ibid., p. 115.

13 Ibid., p. 117.

14 Ibid., p. 117.

elemento práctico. La idea central está en la reflexión que determina un orden y no en el orden o método o forma como tal. Por esto el Filósofo dice:

"La hermenéutica filosófica es consciente de esta consecuencia. Una teoría de la praxis de la comprensión es evidentemente una teoría y no una praxis; pero una teoría de la praxis no es por ello una técnica o una supuesta cientifización de la praxis social: es una reflexión filosófica sobre los límites que encuentra el dominio científico – técnico de la naturaleza y de la sociedad. Estas son las verdades cuya defensa frente al concepto moderno de ciencia constituye una de las principales tareas de la hermenéutica filosófica"¹⁵.

Pero el discurso no puede limitarse a una mera reflexión, aunque bien parte siempre de ésta, puesto que es filosófica. La cosa sería más simple si la hermenéutica fuera exclusivamente filosófica, en cambio no es así porque las ciencias por lo general abarcan también una práctica, o por lo menos muchas de ellas, como en el caso en el que se encuentran el derecho y la economía. Esta realidad práctica no se puede dejar de lado dentro del pensamiento hermenéutico, por lo que Gadamer afirma que es esencial profundizar en el discurso o los contenidos más allá de la teoría de la ciencia, siendo esencial analizar el fenómeno de la comprensión y la interpretación fuera del ámbito científico. Sobre esto dice Gadamer:

"De ese modo hubo que indagar ya la necesidad de abordar la unidad del problema hermenéutico más allá de la dimensión de teoría de la ciencia, y analizar el fenómeno de la comprensión y la interpretación en un sentido más originario. Pero entonces era preciso también remontarse más allá de la ampliación universal de la hermenéutica por Schleiermacher y de su fundamentación en la unidad de pensamiento y lenguaje. Porque había que abarcar sobre todo la hermenéutica jurídica, que antaño estuvo relacionada estrechamente con la hermenéutica teológica porque ambas incluyen la interpretación y la aplicación, es decir, la adaptación de algo normativo al caso particular"¹⁶.

A raíz de esta observación surge una situación particular, que es la de sacar de las ciencias el problema hermenéutico; sobre todo en el siglo XIX donde la hermenéutica fue una propuesta epistemológica a favor de las ciencias del espíritu. Ante esto se puede citar acertadamente a Andrés Botero quien hace referencia a la situación de la ciencia y la forma como se consideraba está en la época de Savigny.

15 *Ibíd.*, p. 118.

16 *Ibíd.*, p. 364 – 365

“La historia del surgimiento del discurso científico se basa en dos líneas importantes, pero no excluyentes de otras: la universidad de Berlín y la búsqueda del rigor científico. Con respecto a lo primero, recuérdese como Savigny (1779-1861), llamado por la universidad de Berlín en 1810, y consecuente con el modelo investigativo de esta institución, predica para la naciente facultad de derecho, la posibilidad de una ciencia, reclamando así para lo jurídico los siguientes beneficios: la distinción entre ciencia del derecho y sistema normativo permitiría que el segundo se viera estudiado (y cuestionado si es el caso), pudiendo así desligar de algún modo el destino de la norma jurídica de la pretensión estatal. En relación con lo segundo, la ciencia, al convertirse en el nuevo administrador de verdad, supuso para las áreas de saber que no habían reclamado tal condición, la exigencia de hacerlo, para poder así participar de la capacidad de determinar los nuevos paradigmas sociales y representaciones colectivas bajo la égida del rigor y de la certeza, siendo entonces el derecho un discurso que terminó reclamando para sí tal calidad”¹⁷.

Incluso la misma situación se presenta en el ámbito del derecho, al preguntarse si éste es o no una ciencia, no se pretende a este punto dar una respuesta a dicho interrogante, incluso no se pretende entrar a dicha situación; sólo se pretende seguir con el discurso emprendido por el Botero Bernal, que resulta de gran importancia para el tema de las ciencias y la forma como en el siglo XIX se afrontó este para el derecho. A este punto dice el autor en cuestión:

“Ahora bien, ¿el derecho es o no una ciencia? Esta pregunta determina el rumbo del presente texto puesto que si no hay pretensión científica válida en lo jurídico, y sólo se perfila el ejercicio profesional como la única alternativa válida de desenvolvimiento del abogado, entonces en Colombia la investigación jurídica que se encontró es: 1) un ejercicio sociológico hecho por no sociólogos, en caso de ser considerada ciencia social pero no ciencia jurídica; 2) un conjunto de simples reflexiones con el fin de mejorar la labor profesional, suponiendo que no sea ciencia de ninguna clase; o 3) un desvarío que debe ser castigado rápidamente antes de que haga creer a los abogados que se puede seguir siendo tal mientras se persigue una ilusión.

Retomando las consideraciones anteriores, el derecho empezó a reclamar para sí mismo el carácter de ciencia en el XIX, en fechas similares, aunque con cauces distintos, a la reclamación de la so-

17 BOTERO BERNAL, Andrés. Las condiciones de posibilidad de la ciencia jurídica en Antioquia. En: Academia, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Argentina). Año 2 No. 4 (2004); p. 171-198.

ciología de Comte. Esta solicitud de estatuto científico emergió en el campo universitario, a diferencia de otros saberes que tejieron su cientificidad por fuera del claustro y dentro de otros escenarios como el laboratorio, por citar un caso. En lo referente al derecho, la principal reclamación provino de una estructura universitaria establecida por Wilhelm von Humboldt (1767-1835) en Berlín, que centraba en la investigación y en la actividad pedagógica del estudiante su actividad formativa, a diferencia de lo que acontecía con la universidad de París, recientemente expropiada por parte del Estado, con el ánimo de formar funcionarios y desempeñarse en ejercicios burocrático – profesionalizantes.

Entonces, una vez en Berlín se cimientan los estudios jurídicos, éstos, como es de suponer, siguiendo la línea establecida desde su fundación, enmarcan en la investigación y en el discurso científico la propuesta de difusión del derecho. De esta manera se postula el profesor y el estudiante universitario como científicos¹⁸, siendo pues el aula de clases un encuentro de investigadores, en pos de la construcción de una urdimbre de conocimientos que permita comprender el derecho más allá del mero designio del legislador. Pero esta irrupción trajo consigo una diferenciación que subsiste hasta nuestros días: la del científico del derecho, que exige para su trabajo las estrategias metodológicas propias de la actividad científica, y la del profesional del derecho, que continúa atado a la tradición forense y al oficio, con sus consecuentes procesos de manifestación cultural¹⁹.

Para el derecho visto como ciencia, aceptado como ciencia, donde el investigador del derecho es un verdadero científico, se debe reconocer el contenido estricto del concepto hermenéutica como aquella que impulsa a descubrir contenidos no simplemente epistemológicos, como se consideró en un comienzo; sino considerar el papel de la hermenéutica dentro de una función consolidadora para el concepto epistémico existente. Igualmente desde el simple "profesional del derecho", la hermenéutica no debe consistir simplemente en un mero interprete de la norma como norma, lo cual, dentro del tecnicismo que maneja, conduciría a ver el estudio del derecho como una mera técnica, donde se aplican unos pasos predispuestos y se interpreta la norma para su aplicación.

18 La actividad docente no es si no resulta inmediatamente investigación. Von HUMBOLDT, Wilhelm. Sobre la organización interna y externa de los establecimientos científicos superiores en Berlín (1810). En: El mito de la universidad. Introducción, selección y notas de Claudio Bonvecchio. Trad. M. Esther Aguirre Lora. México: Siglo XXI, 1991. p. 79. PETIT, Carlos. Presentación. En: PETIT, Carlos (ed.). Del ius mercatorum al derecho mercantil. Madrid: Marcial Pons, 1997. p. 12.

19 BOTERO, Las condiciones..., Op. Cit.

El concepto Interpretación: El término interpretación es identificado casi como sinónimo con el concepto hermenéutica; aunque puede considerarse que tienen un matiz que los diferencia. La interpretación es entendida de forma general como la posibilidad de referir el signo a su designado o también la operación mediante la cual un sujeto refiere un signo a su objeto.

Pero tal definición en Gadamer cobra validez a partir de la lingüística, es decir, no podemos imaginarnos un proceso interpretativo sino bajo un signo determinado que posee un significante y el mejor ejemplo se puede encontrar en el lenguaje. A esto dice:

*"Hay que señalar en todo caso que sólo desde el concepto de interpretación aparece el concepto de texto como algo central en la estructura de la lingüística; lo que caracteriza el texto es que sólo se presenta a la comprensión el contexto de la interpretación y aparece a su luz como una realidad dada"*²⁰.

*"Ahora bien, todas las consideraciones anteriores van destinadas a mostrar que la relación entre texto e interpretación cambia radicalmente cuando se trata de los denominados "Textos literarios". En todos los casos precedentes, en los que eran patentes los motivos de la interpretación y algo se constituía como texto en el proceso comunicativo, la interpretación, como el texto mismo, se insertaba en la realidad del entendimiento. Esto se ajustaba al sentido literal de la palabra "intérprete", que designa al hablante intermediario y significaba por eso la función originaria del intérprete que media entre interlocutores de diferentes idiomas y une con su discurso mediador a los que están separados..."*²¹.

No quiere decir esto que sólo en el texto se pueda ver la realidad de la interpretación, la validez interpretativa radica en el signo y su significante, por ejemplo al interior del análisis del texto como algo a interpretar. Incluso en la labor de traducción que realiza el intérprete, su labor recae en la de interpretar a través de significantes para poder transmitir un contenido preestablecido, en otro idioma.

Este acto interpretativo se manifiesta en la vida diaria como una búsqueda constante de significantes en medio de signos sensibles o deducibles. El ejemplo al que se refiere Gadamer cuando explica dicha situación es el del psicoanálisis, en el cual dice:

"Hay otro ejemplo de esa interpretación como desenmascaramiento de los pre-textos que desempeña el papel que los sueños ejercen en la psicología profunda. Las experiencias de la vida

20 GADAMER, H.G. Verdad y... II. Op. Cit., p. 332.

21 *Ibíd.*, p. 336.

onírica son en realidad inconsistentes. La lógica de la vida empírica queda abolida en buena parte..."²².

El anterior ejemplo puede llevarse al ámbito del derecho de una forma tangible y concreta, donde el elemento práctico al interior de una ciencia se puede dar. La situación es la de encontrar una serie de significantes al interior de los hechos fenomenológicos que se pueden extraer de cada caso jurídico, "desenmascarar los pre-textos" que se pueden deducir del caso, al igual que aquellos que brotan de la misma norma, que deben ser relacionados con los significantes arrojados luego del análisis fenoménico del caso concreto.

En síntesis, la interpretación juega un papel determinante en la vida práctica, en un análisis de tipo empírico y vivencial, donde el fenómeno presente amerita llenarlo de significado, donde es necesario entre ver y descubrir cuál es el contenido que el "concepto" presente quiere ofrecer (trasmitir). La función de la interpretación es de carácter activo y dinámico, no es simplemente reflexivo, es en esencia operativo en el ser humano.

Dentro de este punto de vista el concepto de hermenéutica abarca un espacio más amplio en la vida del hombre que el de interpretación. Ubicar al ser humano en un contexto anteponiendo sus prejuicios, ambientados por su cultura y situación social, de frente a unas circunstancias, obrando de manera reflexiva, forman el ser de la hermenéutica. En distinto sentido se ubica la interpretación, donde la función es más específica y concreta, alejada de la profunda reflexión como en la hermenéutica, es un trabajo interpretativo para poder hacer de los signos y símbolos, por ejemplo, materia de entendimiento, al darle a estos un significado concreto.

Finalmente el concepto Comprensión: En la filosofía contemporánea, la distinción entre el mundo de la comprensión y la del conocer (de tipo racional), nació de la exigencia de diferenciar el procedimiento explicativo de las ciencias históricas o del espíritu, del de las ciencias naturales. Dicha exigencia surge por una situación práctica al identificar cómo los métodos empleados para unas y otras debían ser necesariamente diferentes, donde la técnica causal, propia de la ciencia natural, históricamente hablando, no podía ser tan evidente en las ciencias del espíritu o las históricas, ya que estas exigen un método centrado en el dominio de los acontecimientos humanos o el dominio del hombre y las relaciones interpersonales por poner algún ejemplo.

"A base de la técnica se considera racionalmente explicado aquello de lo que se puede demostrar la génesis causal necesaria, o

22 *Ibíd.*, p. 366.

sea, aquello de que se puede demostrar que acaece en forma necesaria o infaliblemente previsible, cuando es dada la causa..."²³.

Dilthey²⁴ fue el primero en formular claramente esta distinción en su *Introducción a las ciencias del espíritu* en 1883. Observó que las relaciones del hombre con la realidad humana son totalmente diferentes a las relaciones de éste con la naturaleza. La capacidad interpretativa y cognitiva del hombre, posibilita el que encontremos un significativo más tangible en la vida misma de este a través de los elementos del mundo social en medio de la historia. Por su parte los significantes propios de la naturaleza pueden alejar al hombre de un conocimiento detallado, por considerarse externas al encontrarse con una realidad extraña, distinta de sí mismo (del hombre). El comprender, según dice Dilthey²⁵, es un reencuentro del yo en el tú. El sujeto del saber es aquí idéntico a su objeto y éste es el mismo en todos los grados de su objetivización. A este punto Dilthey agregó a la Comprensión el concepto de vivencia, experiencia vivida o revivida, del que se puede tomar la historia del hombre en su individualidad viviente.

Se puede dar claridad a lo anterior tomando literalmente un fragmento de Dilthey donde expresa claramente el significado de la comprensión:

"La posibilidad de una interpretación de validez universal puede derivarse de la naturaleza del comprender. En éste la individualidad del intérprete y la de su autor no se enfrentan como dos hechos incomparables, ambos se han formado sobre la base de la naturaleza humana general, y con esto se hace posible la comunidad de los hombres en el discurso y la comprensión. Podemos explicar psicológicamente las expresiones formales de Schleiermacher. Las diferencias individuales no se hallan condicionadas, en último término, por diferencias cualitativas de las personas, sino por diferencias de grado en sus procesos psíquicos. Al colocar en tanteo el intérprete de su propia vida en un medio históri-

23 ABBAGNANO, Incola. Diccionario de Filosofía. Traducción de Alfredo N. Galletti. 2ª. ed. México: Fondo de Cultura Económica, 1997. P.183.

24 Wilhelm Dilthey (1833 - 1911) es el filósofo del siglo pasado que ha contribuido más al descubrimiento de la idea de la vida. Se dedicó especialmente a estudios psicológicos e históricos, que sólo tardíamente han mostrado la originalidad substancial filosófica que encerraban. Fue el gran teórico de las ciencias del espíritu. Nutrido de una cultura inmensa, que iba de los griegos a los contemporáneos, con inclusión de los medievales e influido predominantemente por el idealismo alemán, concretamente por Schleiermacher, Dilthey aborda con genialidad el tema de la interpretación. Tomado de VALENCIA GARCÍA, Jaime. Ob.Cit. p. 31.

25 DILTHEY, W. El Mundo Histórico. Obras completas. México: Fondo de Cultura Económica, 1978. p. 321 - 336.

co puede aventurar ciertos procesos psíquicos y proponer otros, provocando así, dentro de sí, una reproducción de la vida ajena"²⁶.

Por su parte Gadamer afirma que la comprensión recae entre dos, es decir entre un yo y un tú. Relación eminentemente humana, es decir, que se encuentra al interior de una experiencia humana, lo cual por analogía va a llevar a ubicar la comprensión, como bien se ha repetido en varias ocasiones, a las ciencias humanas o del espíritu.

"Voy a tratar de evocar un fragmento de la experiencia vital. Decimos por ejemplo: el entender y el malentender se produce entre un yo y un tú. Pero la fórmula yo y tú indica una radical enajenación. No se da semejante realidad. No se da el yo ni el tú; se da un yo que dice tú y que dice yo frente a un tú; pero son situaciones que presuponen ya un consenso. Todos sabemos que el llamar a alguien tú presupone un profundo consenso. Hay ya un soporte permanente. Eso está en juego aun en el intento de ponernos de acuerdo sobre algo en que discrepamos, aunque rara vez seamos conscientes de ese soporte. Ahora bien, la ciencia de la hermenéutica intenta hacernos creer que el texto que se ofrece a nuestra comprensión es algo extraño..."²⁷.

Con relación a la comunicación y al diálogo y considerando lo anterior, el tú, conforme a lo que Gadamer expresa puede ser aquel "libro", el caso jurídico o la norma jurídica, que quiere transmitir un mensaje, es decir, no se puede ver el texto como un elemento pasivo, es necesario verlo como un elemento activo, casi parlante (como la relación entre dos sujetos, donde el sujeto conoce el sujeto que se le impone, el fenómeno el cual quiere ser conocido, porque quien conoce está pre-dispuesto a ello), que emite un mensaje, y si bien el texto, el caso o la norma no serán generadores de un diálogo directo si se puede considerar, en este punto, como un diálogo indirecto (o si se prefiere un mal diálogo) donde el círculo de la comunicación no se completa ya que el texto no valorará mi opinión (aunque el texto contiene el juicio a priori de su autor). Lo anterior, más que buscar la aceptación de la contradicción que se presenta frente a las reglas del lenguaje, pretende poner de manifiesto lo que indica el concepto comprensión, el cual se da de forma positiva frente a un interlocutor parlante donde se forma la dualidad del yo frente al tú en un ambiente de diálogo, pero que se da igualmente de forma impositiva entre el yo parlante y pensante, frente a un "tú", con contenido de mensaje, pero sin opinión de interlocución.

Desde una óptica más amplia y en sentido figurado, comprensión es abrazar el sentido mismo de todo aquello que se presenta de forma

26 GADAMER, H.G. Verdad y... II, Op. Cit., p. 324.

27 *Ibíd.*, p. 217.

lógica y estructurada. La comprensión se podría ver como el ordenado a todas las cosas coherentes que puedan ser pensadas, es decir todas aquellas cosas en las que se afirma la existencia no implican una contradicción, ya sea implícita o explícita.

El lenguaje, medio de la experiencia hermenéutica

Gadamer parte del hecho de que los hombres por naturaleza nos comunicamos y en dicha comunicación, día a día, entablamos conversaciones, o mejor, empleando sus palabras, "entramos en una conversación". Una conversación no debe verse como una concatenación de palabras, es más bien como una red donde más que ir linealmente se va de aquí para allá y de allá para acá. ¿Qué resulta entonces de una conversación? Realmente nadie sabe qué se va a concluir de una conversación, por eso no se puede decir que "llevamos una conversación", nadie sabe para donde va. ¿Qué sucede entonces?

"Lo que saldrá de una conversación no lo puede saber nadie por anticipado. El acuerdo o su fracaso es como un suceso que tiene lugar en nosotros. Por eso podemos decir que algo ha sido una buena conversación, o que los astros no le fueron favorables. Son formas de expresar que la conversación tiene su propio espíritu y que el lenguaje que discurre en ella lleva consigo su propia verdad, esto es, desvela y deja aparecer algo que desde ese momento es"²⁸.

Lo importante dentro del proceso comunicativo no está en colocarse en el lugar del otro, este es un esquema de comunicación muy común en las esferas de la sociedad. Para Gadamer no se trata de ponerse en el lugar del otro, la idea central está en ponerse de acuerdo en la cosa. Ya que el estar en los pies del otro implica necesariamente reproducir sus vivencias. Esto sería imposible ya que la intención es mediada, es decir, de por medio o en medio se encuentra el lenguaje, esta es la manera como se realiza el acuerdo entre quienes se encuentran en el diálogo, lo que implica que uno y otro, es decir, los interlocutores, necesariamente tengan que estar comprendiendo a través del medio (no se hace referencia al idioma ya que esto si sería interpretar, sino en cuanto al mensaje que llega a través de un medio). Volviendo al error, si se acepta que deba ponerse en lugar del otro no se necesitaría realizar una comprensión lingüística ya que de plano se acepta en su totalidad no siendo necesaria la realización de un consenso sobre la cosa.

"No en vano la verdadera problemática de la comprensión y el intento de dominarla por arte -el tema de la hermenéutica- per-

28 *Ibíd.*, p. 461.

tenece tradicionalmente al ámbito de la gramática y de la retórica. El lenguaje es el medio en el que se realiza el acuerdo de los interlocutores y el consenso sobre la cosa²⁹.

La situación lingüística se hace evidente en el proceso de traducción, el que se permite hacer conscientes las condiciones bajo las que se realiza cualquier consenso. Es claro ver cómo el proceso lingüístico se da cuando por traslación y traducción se hace posible una conversación en dos idiomas o lenguas distintas por ejemplo. Dice Gadamer:

“El traductor tiene que trasladar aquí el sentido que se trata de comprender al contexto en el que vive el otro interlocutor. Pero esto no quiere decir en modo alguno que le esté permitido falsear el sentido al que se refiere el otro. Precisamente lo que tiene que mantenerse es el sentido, pero como tiene que comprenderse en un mundo lingüístico nuevo, tiene que hacerse valer en él de una forma nueva. Toda traducción es por eso ya una interpretación, e incluso puede decirse que es la consumación de la interpretación que el traductor hace madurar en la palabra que se ofrece³⁰.”

Pero se pasa a una esfera distinta cuando no se traduce sino que se habla. Entender una lengua extraña quiere decir justamente no tener que traducirla a la propia.

Gadamer considera algunas expresiones claves fundamentales al interior del proceso conversacional como pueden ser: encontrar un acuerdo; atender al otro; dejar ver los propios puntos de vista; derecho objetivo de opinión. Todas estas son situaciones que sin ellas el encuentro conversacional no tendría ningún sentido, carecería de lógica el penetrar al interior de una conversación sin considerar tales puntos.

No siempre cualquier encuentro entre personas que intercambian palabras dan a entender que se encuentran dentro de una conversación. Es el caso de los interrogatorios que se hacen a un acusado al interior de un juicio, en estos se escapa un elemento fundamental que es el llegar a un acuerdo. *“Cuando tenemos al otro presente como verdadera individualidad, como ocurre en las conversaciones terapéuticas o en el interrogatorio de un acusado, no puede hablarse realmente de una situación de posible acuerdo”³¹.*

No es la intención extender el tema, pero si concluir que dentro de la hermenéutica se hace fundamental el considerar como proceso interpretativo el aporte en ambos lados, es decir, el que ofrece cada inter-

29 Ibid., p. 461.

30 Ibid., p. 461.

31 Ibid., p. 462.

locutor. Éste puede ser el intérprete o el libro o la obra de arte o el caso jurídico y la norma, según sea la situación.

Gadamer propone para alcanzar una interpretación real y se hará referencia al texto, el construir una "conversación hermenéutica". Para poder lograrlo es necesario que se establezca o elabore entorno a un lenguaje común, como cualquier conversación de tipo real. Bien lo dice Gadamer *"El texto hace hablar a un tema, pero quien lo logra es en último extremo el rendimiento del intérprete. En éste tiene parte los dos"*³². Esto hace que el texto no pueda considerarse como un punto de vista fijo, inamovible, que se lo planteara el que intenta comprenderlo y la cuestión única de cómo ha podido el otro llegar a una opinión tan absurda. No se trata de una comprensión histórica del texto que reconstruye la génesis de este. La finalidad es comprender el texto mismo, aunque es claro que en el surgimiento de dicha comprensión van implícitas siempre las opiniones subjetivas del intérprete, aun cuando el mismo intérprete no considera implicadas sus ideas, sigue manteniendo un margen. No impone de forma absoluta esta opinión sino que la presenta como una posibilidad que pone en juego y que ayudará a apropiarse de verdad de aquello que dice el texto. De esta manera se están poniendo en juego dos situaciones: la visión del texto con una opinión propia y la del intérprete, que se van fusionando en el intérprete hasta lograr una nueva visión, ya *"no en calidad de cosa mía o de mi autor sino de la cosa común a ambos"*³³.

El círculo hermenéutico

La configuración del Círculo Hermenéutico parte del texto. La comprensión de un texto histórico está condicionada por la realización de una pre-comprensión, es decir una serie de conocimientos estratificados que caracterizan la comprensión de una forma o estado presente. Precomprensiones que están determinadas por el conjunto de relaciones de comprensiones y de precomprensiones que provienen del pasado. La comprensión de un momento histórico es el fruto de esta incesante estratificación circular de nociones, las cuales se forman constantemente a sí mismas, partiendo de las nociones precedentes. La comprensión del pasado (y así del pensamiento y de los textos filosóficos) es una situación histórica, la que se encuentra determinada por la precomprensión del presente, es el fruto de un proceso que la determina históricamente. El círculo de la comprensión gira necesariamente entre el presente y el pasado, donde se torna al pasado para

32 *Ibíd.*, p. 464.

33 *Ibíd.*, p. 465.

colocarse nuevamente en el presente. *"La regla hermenéutica de que el todo debe entenderse desde lo individual, y lo individual desde el todo, procede de la retórica antigua y ha pasado, a través de la hermenéutica moderna..."*³⁴.

La anterior afirmación no es en sacada de la manga, responde directamente a la influencia que tuvo Hegel en Gadamer. El pensamiento acerca del todo, entendido como universalidad, es el principio esencial de la dialéctica hegeliana³⁵.

"El movimiento de la comprensión discurre así del todo a la parte y de nuevo al todo. La tarea es ampliar en círculos concéntricos la unidad del sentido comprendido. La influencia de todos los detalles en el todo es el criterio para la rectitud de la comprensión. La falta de tal confluencia significa el fracaso de la comprensión"³⁶.

La razón del fracaso del que habla Gadamer, radica en el hecho de considerar el proceso de comprensión de una forma circular, donde en cada giro hermenéutico se amplíe la comprensión; no puede perderse de vista el punto de partida, es decir el todo, de ser así se caería en considerar la parte como una entidad universal, elemento que contrariaría incluso la misma lógica. El volver al todo, permite que sobre este hecho se puedan ampliar las esferas circulares, pues de concluir en la parte, no habría posibilidad de incrementar los espacios circundantes.

"El que intenta comprender un texto hace siempre un proyecto. Anticipa un sentido del conjunto de una vez que aparece un primer sentido en el texto. Este primer sentido, se manifiesta a su vez porque leemos ya el texto con ciertas expectativas sobre un determinado sentido. La comprensión del texto consiste en la elaboración de tal proyecto, siempre sujeto a revisión como resultado de una profundización del sentido"³⁷.

La explicación del anterior texto puede partir de una analogía con el cine. Cuando se va al cine se anticipa un sentido, dado el caso que la película cinematográfica tenga un contenido humorístico, el especta-

34 *Ibíd.*, p. 63 – 66.

35 Gadamer aborda con seriedad el tema de la dialéctica conforme a lo expuesto por Hegel, y en general, considerando los increíbles aportes hechos por los clásicos, esencialmente Platón y Aristóteles, sobre la dialéctica. En un plano radical dentro del idealismo, Gadamer dice: *"Hegel ilustra acaso este moviendo con el ejemplo: lo real es lo universal. Esta proposición no sólo asegura que lo real es lo universal, sino que lo universal debe expresar la esencia de lo real. En la medida en que el concepto de lo real es más precisamente definido en esta proposición, el pensamiento no va más allá del concepto..."* Tomado de GADAMER, H.G. *La dialéctica de Hegel*. Traducción Manuel Garrido. Madrid: Teorema. 2000. p. 29.

36 GADAMER, H.G. *Verdad y...II*, Op. Cit., p. 66.

37 *Ibíd.*, p. 67.

dor se prepara intencionalmente para tal situación, de lo contrario, la comprensión que se busca alcanzar será limitada. Vale decir que este sentido "a-priori" no es una mera prevención, sino que va aún más allá, se debe ver más como un prejuicio (en un sentido positivo) de tal forma que "la película" se desarrolle en medio de una mayor expectativa.

"... que los proyectos en liza pueden contribuir conjuntamente a una reelaboración hasta fijar con más claridad la unidad del sentido que la interpretación comienza con pre-conceptos que son sustituidos por conceptos más adecuados..."

"Por eso es deber permanente de la comprensión elaborar los esquemas correctos y adecuados, es decir, aventurar hipótesis que habrá que contrastar con las cosas. No hay aquí otra objetividad que la de la elaboración de la opinión previa para contrastarla"³⁸.

Este es el verdadero dinamismo que genera el círculo hermenéutico, el hecho de considerar una serie de precomprensiones que posibilitan el acercamiento a la comprensión, vista ésta como el ideal, donde luego de llegar a su presencia volvemos sobre los preconceptos de tal forma que se perfeccionen, se contrarresten, para luego volver al foco de la comprensión y así sucesivamente. El grado de objetividad del que habla Gadamer radica en la elaboración de esas opiniones previas, pero no en la opinión como tal, sino en la confrontación con el centro de la comprensión que permitirá dar valor a dichas opiniones. De no ser así, estaríamos en medio no de una interpretación sino de cara a un dogmatismo, donde lo comprendido está predeterminado a ser lo que es, sin posibilidad alguna de crecer en su comprensión.

"...la apertura a la opinión del otro o del texto implicará siempre ponerla en relación con el conjunto de las propias opiniones o relaciones con ellas".

"El que intenta comprender no se abandonará sin más al azar de la propia opinión para desoír la opinión del texto lo más consecuente y obstinadamente posible... hasta que esa opinión se haga ineludible e invalide la presunta comprensión".

"Es preciso percatarse de las propias prevenciones para que el texto mismo aparezca con su alteridad y haga valer su verdad real contra la propia opinión"³⁹.

Aquí esta el "juego" dinámico, la verdadera creación de un círculo que no se cierra, sino que nuevamente se genera, dando origen a otro círculo más amplio, pero que en esencia debe existir una apertura donde los prejuicios no tengan prevenciones que impidan llegar al conoci-

38 *Ibíd.*, p.106.

39 *Ibíd.*, p.106.

miento de la verdad inspirada por el texto, o en cualquier caso por el interlocutor.

La fusión de horizontes

Para entender lo que se presenta en este punto se debe comenzar por el mismo "texto" punto de partida propuesto por Gadamer (vale aclarar que no es exclusivamente al texto, a lo largo del presente escrito se ha determinado que la aplicación es para muchos ámbitos más). Si el lector "se enfrenta" a un texto para tratar de comprenderlo al interior del círculo hermenéutico, entrar en el movimiento histórico de la comprensión, es llamado por Gadamer fusión de horizontes: en el proceso de formación del círculo hermenéutico se encuentran dos horizontes, el constituido entre la tradición y la pre-comprensión del presente (el de quien afronta el texto) y aquel del texto de la comprensión.

Gadamer considera el texto como un recipiente de significado que dialoga continuamente con el presente, representado por el intérprete que se pone de frente al texto. El conocimiento hermenéutico es una forma de diálogo donde los interlocutores son por un lado el texto y por otro el intérprete; considerando claramente que el texto no es inmóvil ya que se presenta con varios significados y es portador de una variedad de significados que se manifiestan entre la obra y el uno o varios lectores.

Para hacer tangible lo anterior se retoma un texto muy elocuente de Gadamer, donde explica el origen de la Fusión de Horizontes:

"Pero esto quiere decir que en la resurrección del sentido del texto se encuentran ya siempre implicadas las ideas propias del intérprete. El horizonte de éste resulta de este modo siempre determinante, pero tampoco él puede entenderse a su vez como un punto de vista propio que se mantiene o impone, sino más bien como una opinión y posibilidad que uno pone en juego y que ayudará a apropiarse de verdad lo que dice el texto. Esto es la Fusión de horizontes. Ahora podemos reconocer en ello la forma de realización de la conversación, en la que un tema accede a su expresión no en calidad de cosa mía o de mi autor sino de la cosa común a ambos"⁴⁰.

En otra parte, sobre el tema, afirma Gadamer:

"...Ahora bien, yo creo que se da una relación análoga entre el texto y el lector. Si el intérprete supera el elemento extraño de un texto y ayuda así al lector en la comprensión de éste, su

40 *Ibíd.*, p. 366.

retirada no significa desaparición en sentido negativo, sino su entrada en la comunicación, resolviendo así la tensión entre el horizonte del texto y el horizonte del lector: lo que he denominado fusión de horizontes. Los horizontes separados como puntos de vista diferentes se funden en uno. Por eso la comprensión de un texto tiende a integrar al lector en lo que dice el texto, que desaparece de ese modo⁴¹.

Tratando de hacer una conclusión previa para este apartado, se puede decir que el intercambio de palabras, de opiniones, de signos, de gestos entre los hombres, permite que la comprensión del mundo, entendido como tiempo vital y su conocimiento, aumente y se fortalezca. Esto muestra que el mundo de comprensión del hombre se forma en una comunidad de experiencia, en una sociedad mediada por el lenguaje. Sin embargo el lenguaje es desarrollado y formado dentro de la misma sociedad a la que media y es transmitido de generación en generación por medio de la historia.

La historia es la que permite que los juicios de valor, las opiniones, las creencias y en general todas las interpretaciones que hacen los seres humanos y con las que forman su horizonte de comprensión del mundo, sean dinámicos y ayuden a formar el pensamiento y por tanto el actuar humano. Si me lo permiten volveré sobre este aspecto más adelante cuando trate el tema de la interpretación gadameriana en el contexto jurídico.

Todo esto hace surgir la pregunta sobre la posibilidad del entendimiento verdadero entre los seres humanos y entre éstos con lo que interpretan. Ante esa pregunta el lenguaje se presenta nuevamente como respuesta, siempre y cuando se considere directamente desde la realidad concreta del sujeto que interpreta, en palabras más exactas: el sujeto desde su horizonte, pues éste al entrar en relación con la historia o con el otro por medio del diálogo, lo que hace es trasladar la palabra escuchada a su propio contexto. El contextualizar las palabras dentro de su órbita interpretativa se convierte en la herramienta esencial para alcanzar una acertada, o mejor, una verdadera comprensión. Si es una palabra ajena al sujeto, este la traduce primero a su mundo lingüístico y luego la hace parte de su horizonte de comprensión. La hace parte de sí, sea para aceptarla o refutarla, da igual, lo importante es que se convierte en un elemento propio de su esfera interpretativa.

Pero la respuesta al interrogante sobre la intelección de aquello que se presente hasta él para ser interpretado puede volverlo consciente de los límites, sea por no conocer todos los conceptos o bien por no tener las experiencias necesarias para entrar en el horizonte del otro, es por esto que vuelve a sí mismo a reflexionar sobre dichas limitaciones para

41 *Ibíd.*, p. 367.

desde ahí profundizar en la comprensión del otro e intentar comprenderlo. El hombre parte de su propio horizonte, de su precomprensión creada por experiencias propias de toda su historia. Esta precomprensión le facilita entrar en el mundo del otro o del texto o bien del caso jurídico y sus normas para entenderlo.

La precomprensión es elemento fundamental en la intelección, porque si por ejemplo un individuo lee un libro, pero no ha tenido anteriormente el más mínimo acercamiento al significado de las palabras o no ha tenido siquiera una experiencia parecida a las planteadas, el texto permanecerá cerrado para él, aunque lo intente leer muchas veces. Por esta razón la precomprensión se muestra como anterior y fundamental en el proceso de intelección.

El principio hermenéutico de toda interpretación indica ir al objeto con una actitud de apertura, la cual no garantiza que se va a entender al otro completamente, pero permite que se dé un acercamiento y una valoración de éste desde su propio contexto, permitiendo que entre en el mundo de aquel con el que se relaciona.

La Fusión de Horizontes, consiste, en primer lugar, en conservar la distancia con las palabras del otro o del texto o bien del caso jurídico y sus normas, con el fin de respetar su sentido y no manipularlo. Y en un segundo lugar, partiendo de los fundamentos y contextos del otro, intentar entender el sentido de sus palabras y de su forma de ver el mundo. Es por esto que la fusión de horizontes supone una actitud de diálogo o bien de encuentro, siendo esta la clave para un procedimiento dialéctico.

Esta fusión de horizontes, permite una construcción de nuevas dimensiones y problemas y la asimilación e incorporación de los contenidos de sentido del otro al propio mundo facilitando con esto, no sólo la comprensión y conservación de la historia, sino sobre todo el reconocimiento del hombre como un ser histórico mediado y formado lingüísticamente.

Desde este punto de vista se hace necesario hablar del entender, pues las palabras emitidas tienen la intencionalidad de ser comprendidas e interpretadas por otro, pero para que esto se logre, primero debe haber un entendimiento, el cual permite que los sujetos del diálogo se ubiquen en el mismo campo y miren hacia el mismo objeto.

El entender se refiere, especialmente, a la afirmación, es decir, el significado de sus palabras. Esto permite una reacción en el que escucha, una respuesta a la pregunta, al saludo o un complemento a la afirmación escuchada.

El comprender implica un conocimiento más profundo del otro, de su mundo, para ver ya no sólo el significado de sus palabras, sino el sentido y la intencionalidad que tiene y así poderlo integrar a su y a mi mundo de comprensión.

El interpretar, por su parte, exige primero que el individuo se vea a sí mismo con sus límites y luego el mundo de comprensión del otro y lo entienda sin manipularlo. Claro está que esta intelección no es total porque siempre queda algo que se escapa, pero al menos permite que haya un verdadero acercamiento al otro desde su propio mundo de comprensión.

Esta estructura, se repite, es la fusión de horizontes que permite la construcción de nuevas dimensiones y para la asimilación de los contenidos de sentido del otro o de lo otro. El diálogo entablado de esta forma abre las puertas a una intelección de la historia y permite el afianzamiento del hombre como ser histórico y del lenguaje como elemento mediador de la historia.

La interpretación gadameriana en el contexto jurídico

Es importante comenzar este apartado considerando algunos aspectos que resultan de interés en la interpretación Gadameriana. Fuera de lo expresado anteriormente, dentro del pensamiento hermenéutico gadameriano, la interpretación jurídica carecería de sentido si no ve la hermenéutica como un elemento de cotidianidad. Gadamer rompe con una hermenéutica de pasos y procedimientos, para hacerla parte de la vida. De esa manera el sentido de aplicación gadameriano pretende mostrar la comprensión y la interpretación como experiencia del hombre en su obrar cotidiano; ya no es la experiencia en términos científicos donde se persiguen conceptos generales para construir el conocimiento, sino que la experiencia debe ser, en términos aristotélicos, observaciones individuales, partiendo de un proceso empírico, por eso dice Gadamer: "*la experiencia es, pues, experiencia de la finitud humana*"⁴². El hombre experimenta su propio ser, su propia cotidianidad y en ese proceso se crean nuevas experiencias que le ayudan a conocer su propia humanidad, todo esto en medio de un lenguaje, del cual no puede desprenderse, pues como bien se sabe, es un elemento inherente al hombre.

Bajo lo anterior se incorpora un concepto dentro del discurso de Gadamer, que cobra un valor fundamental para su hermenéutica, el de tradición. El sentido de la tradición cobra importancia visto desde la lógica del cuestionamiento, de la pregunta. Si de lo que se trata es de comprender el texto, como se ha repetido permanentemente, desde la hermenéutica, el camino a seguir será comprender la pregunta que se le hace al texto, o que el texto como tradición me impone para lo que yo, intérprete, responda dialécticamente al texto. Este horizonte

42 Ibid. p. 433.

del preguntar le da fuerza a la tradición porque traslada a los interlocutores al pasado, pero sin dejarlos en él; la pregunta obliga a cuestionar desde el presente y, de esta manera, se recupera el problema fundamental que pueda presentar el texto, que para el caso es el caso jurídico y la norma jurídica.

Recuperar la tradición implica verla desde el presente, sin olvidar que hay algo impuesto con anterioridad, porque el texto me habla, me dice algo de lo que es. Sin embargo este decir, lo considero con mi modo de ser cultural. El texto me habla, pero su sentido de interpretación no está totalmente ligado propiamente al texto literal, pues bien se ha dicho que depende radicalmente de la precomprensión y de mi ámbito cultural, aunque su sentido ya esté comprendido en el mismo.

De este modo tiene sentido el círculo hermenéutico en Gadamer, pero no como sistema cerrado, sino como la concreción que cada hombre vaya realizando de sus propios actos en su diálogo con el otro, con el texto, con el entorno, con la vida misma; de esta forma cae en las manos del hombre el formar la tradición y el ser creadores de la experiencia histórica como vivencias que se manifiestan a través del lenguaje con el interlocutor. Eso no implica en todo caso el cierre definitivo de la comprensión histórica de la vida, sino un horizonte de posibilidades que hacen del hombre la experiencia misma en su modo de comprenderse, donde la aplicación media entre la interpretación y la comprensión. Gadamer nos dirá: *"ella es más bien la primera verdadera comprensión de la generalidad que cada texto dado viene a ser para nosotros. La comprensión es una forma de efecto, y se sabe a sí misma como efectual"*⁴³.

Resumiendo: Toda interpretación es un obrar natural en el ser humano, basado necesariamente en el lenguaje, siendo este por esencia el medio por el cual el hombre entra en contacto con el mundo personal y circundante. El interpretar implica necesariamente el encuentro entre dos horizontes, uno ofrece un conjunto de significados que sin ser pasivo son ofrecidos a quien tiene el trabajo de interpretar. Por su parte quien interpreta se tiene que poner en frente de tales significantes, de tal forma que teniendo como base su presente, pueda generar una serie de precomprensiones, que le permitan acceder a la comprensión de tales significantes. De esta forma se materializa en medio de este círculo una fusión de horizontes entre dichas partes.

Esta estructura cabe dentro del ámbito jurídico cuando el intérprete se coloca frente a una serie de elementos a interpretar, los cuales forman un todo, a saber, hecho, texto y contexto, entendidos como significantes los cuales, frente a su realidad darán como origen un conjunto

43 GADAMER, H.G. Verdad y... I. Op. Cit., p. 414.

de precomprensiones, los que le permiten llegar a la comprensión de dichos significantes.

Los jueces, por lo general, en su vida práctica tienen que ver necesariamente con la interpretación de textos jurídicos. Como intérpretes del derecho y de los hechos, deben buscar la mejor decisión a partir de situaciones concretas para resolver el caso. Ahora bien, a pesar de que la ley trata de ser clara⁴⁴, al juez le queda difícil encontrar su verdadero sentido. Pero en principio esta dificultad disminuye si el juez se apoya en una amalgama de principios dados por el mismo derecho, prácticas sociales aceptadas en el medio, antecedentes jurídicos como las mismas sentencias, que le permitan hacer mejor la interpretación y la aplicación del derecho. Los intérpretes jurídicos se vuelven así destinatarios que buscan comprender la norma, para lo cual proyectan el sentido del derecho como un todo, como una entidad integral.

El círculo hermenéutico de la comprensión expresa adecuadamente la relación entre sentido y texto. Este sentido se va esclareciendo en la medida que cada juez se proyecta desde un todo histórico y no sólo desde su perspectiva particular del caso X o Y. El intérprete no se dirige hacia los textos desde sus opiniones previas sin más, sino a examinarlos desde su originalidad (tradicción) y su validez dentro del marco de una valoración racional, lo que supone un hacerse cargo de los propios prejuicios.

Lo anterior se logra únicamente a través del lenguaje, a lo cual Gadamer le da una importancia vital. La palabra tiene múltiples significados. Las palabras que se acostumbra expresar en la vida cotidiana no pueden ser sólo el resultado de teorías convencionalistas según las cuales el significado de las palabras están dadas por un consentimiento entre una comunidad de hablantes, pues quedaría por fuera el uso del lenguaje que otras comunidades utilizan para expresar sus propias culturas. Tampoco se puede reducir el sentido de las palabras a la teoría del naturalismo, según la cual, las palabras deben adecuarse a la cosa, ya sea por imitación o por semejanza a la cosa. Al respecto, señala Gadamer: "*Una palabra puede entenderse por hábito o convención aunque contenga sonidos que no posean la menor similitud con la cosa*"⁴⁵.

44 No obstante, la sociología del derecho colombiana señala como en no pocos casos la norma misma es producida de manera tal que no sea posible una interpretación adecuada para su aplicación. Esto es una de las clases de eficacia simbólica que explica: GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. Eficacia simbólica del Derecho: examen de situaciones colombianas. Bogotá: Uniandes, 1993. p. p. 79-110. En este caso, la comprensión hermenéutica permite reconocer la eficacia simbólica antes aludida en la(s) norma(s) a ser aplicadas.

45 GADAMER, H.G. Verdad y... I. Op. Cit., p. 493.

Gadamer va a mostrar, que los jueces o los juristas a través de esta dificultad tienen la posibilidad de interpretar y comprender de la mejor manera las sustentaciones jurídicas, de alguna forma esto los hace creadores en cierto sentido (el juez recrea la norma y crea el derecho cada vez que lo interpreta y aplica).

Para Gadamer la teoría hermenéutica donde las palabras no pueden ser sólo la referencia de la cosa, sino más bien su desvelamiento, es decir, las palabras contienen en sí el ser mismo de la cosa: *"por supuesto que la verdad de la palabra no estriba en su corrección, en su correcta adecuación a la cosa, sino en su perfecta espiritualidad"*⁴⁶.

Los términos jurídicos no son una simple correspondencia con la realidad, precisamente porque la verdad que contiene el sentido de cada palabra no es la mera percepción. Gadamer enfatiza en la tradición teológica para mostrar como el sentido mismo de las palabras, en un sentido amplio, es la palabra interior al modo de ver de Platón, es decir el "Logos" de este, en el contexto clásico del término, cuando piensa que el pensamiento es una conversación interior del alma consigo misma: *"El que piensa no pasa de lo uno a lo otro, del pensar al decirse. La palabra no surge en un ámbito del espíritu, libre todavía del pensamiento"*⁴⁷. Por eso, concluyendo esta referencia del lenguaje gadameriano, el conocimiento humano es esencialmente impreciso, es decir, admite un más y un menos, lo mismo ocurre con el lenguaje.

Lo que dice el texto en la ley, no garantiza una estructura semántica-pragmática del derecho que asegure su objetividad. Cuando Gadamer dice:

*"La tarea hermenéutica se convierte por sí misma en un planteamiento objetivo, y está siempre determinada en parte por éste. Con ello la empresa hermenéutica gana un suelo firme bajo sus pies. El que quiere comprender no puede entregarse desde el principio al azar de sus propias opiniones previas e ignorar lo más obstinada y consecuentemente posible la opinión del texto"*⁴⁸.

El juez, en relación con la tradición y la comunidad, está sometido a un proceso de continua formación jurídica, como diría Gadamer: El círculo hermenéutico no es un círculo metodológico, sino que describe un momento ontológico de la comprensión. De igual forma prevé Gadamer: la comprensión no sólo es un comportamiento reproductivo como en la música y la poesía, que sólo es imitación en muchas cosas, sino que describe un comportamiento también productivo, no a la manera de ser mejor, sino como un comprenderse de modo diferente:

46 Ibid., p. 494.

47 Ibid., p. 511.

48 Ibid., p. 335.

“Quizá no es correcto hablar de “comprender mejor” en relación con este momento productivo inherente a la comprensión. Pues ya hemos visto que esta fórmula es la adaptación de un postulado básico de la crítica objetiva de la época de la ilustración a los fundamentos de la estética del genio”⁴⁹.

No se puede negar, por consiguiente, que este comportamiento productivo apunta a una discrecionalidad judicial, dentro de los parámetros de la ley en sentido amplio, donde la capacidad creadora del juez le permitirá, no sólo interpretar, sino también presentar una respuesta de su propia creación que ayude a la solución del conflicto, siempre y cuando se encuentre dentro de un tratamiento legal del caso particular.

La discrecionalidad del juez implica la capacidad que posee de enfrentar bajo su propio análisis, juicio y raciocinio, la interpretación de la situación particular, de tal manera que su decisión (sentencia), sea autónoma.

La discrecionalidad no puede ser en ningún momento una situación arbitraria, deben existir parámetros que permitan la acertividad en la decisión. El juez partiendo del análisis particular del caso concreto, ha de emplear su buen juicio para que sus prejuicios estén orientados a la búsqueda de la legalidad⁵⁰; de esta forma se consideran tres elementos fundamentales: el caso concreto, los prejuicios orientadores y las normas en cuestión.

Se dice así que la interpretación, es decir la actividad hermenéutica del juez, es una situación compleja que no tiene como fin la comprensión de la norma, sino mejor la interpretación de la situación concreta, desde el horizonte social en el que se desenvuelve la situación, para saber de forma correcta como aplicar la norma.

De esta forma se le debe a Gadamer la recuperación del papel que cumplen los prejuicios en el proceso de comprender. Estos abren las posibilidades de entrar en juego con el otro eliminando la ingenuidad del historicismo, que no permitía la reflexión como medio de entrar en contacto con la intencionalidad del autor, la intencionalidad de la ley. De modo que el entender es el comprender del proceso de la historia en plena actividad. En el ámbito jurídico no es más que la tarea que

49 *Ibid.*, p. 360.

50 El concepto de legalidad responde a la adecuación de la ley a la situación y a la aplicación correcta del debido proceso, además del cumplimiento de la Constitución como norma de normas. Es importante resaltar que para la hermenéutica el problema no es la justicia, sino la interpretación y adecuación de la norma al hecho concreto. La justicia es una situación de valores y principios que se maneja dentro de otra perspectiva distinta. Aunque bien en el fondo, para el juez, será una situación que albergue un conjunto de situaciones que no le competen en este momento a la hermenéutica.

tiene el juez al concretar la norma en cada caso, esto es, en su aplicación.

La comprensión de los textos jurídicos vista como la aplicación a la situación concreta del intérprete, excluye todo planteamiento teórico bajo el modelo de la ciencia moderna; el juez media entre la ley y el caso concreto, entre lo general y lo particular.

La interpretación jurídica desde esta perspectiva obliga a una visión holística del derecho, no sólo dada por el sentido de un simple enunciado jurídico, sino también cobijado por toda una historia que envuelve el inciso jurídico. Es el abarcar todo el derecho como una sola entidad capaz de ofrecer una información completa desde distintos ámbitos, para lograr así encontrar el sentido a la aplicación del caso particular. Igualmente es importante tomar la realidad circunstancial e histórica del caso, de donde es necesario, así mismo, lograr una plena interpretación de los sucesos, para encontrar la o las normas que más se adecuen al caso.

En lo que respecta al círculo hermenéutico, Gadamer demuestra la historicidad de la intelección así como su contexto histórico efectivo, contexto en el que se está y en el cual la palabra escrita y pronunciada históricamente penetra en la tradición, sigue operando en ella y se interpreta; con ello penetra también en el horizonte de la comprensión y se convierte en condición de la posibilidad de la intelección histórica. De esta forma, en la óptica del derecho, tanto el transcurso del tiempo, como la tradición y la aplicación que se le haya dado a una palabra (entiéndase por ejemplo como norma), permite validar la integración que existe en el mundo legal, reforzando el concepto holístico del derecho, ya mencionado.

De esta forma el juez, como punto de partida al círculo de interpretación, debe comenzar por reconocer sus prejuicios, que son los elementos de precomprensión que le permiten abordar correctamente el conjunto de elementos a interpretar, donde por una parte está el contenido de la norma general y por otro lado están los hechos concretos que debe relacionar con dicha norma dando origen a un fallo. Lo que se toma en consideración es el comprender que el círculo ha de ser alimentado, es decir, cada acto de interpretación genera un giro en espiral; hay que notar que no se trata de un círculo en el sentido de una circunferencia que se cierra en sí misma sino más bien un acontecer en forma de espiral en el que un elemento va determinando y configurando dialécticamente al otro: la totalidad del mundo de comprensión resulta enriquecida y profundizada por cada comprensión. Volviendo al punto, cada giro interpretativo resulta en un espiral que va ampliando el foco interpretativo, es por esto que el juez no emite una opinión a título personal, no hablamos de un juez onnisapiente,

no es un sabio, es un intérprete, por tal el sentido holístico hace que el juez deba ingresar al mundo de la norma, su historia y tradición, igualmente afrontar los hechos, desde afuera, de tal forma que pueda hacer de su precomprensión un elemento integrador de elementos que pueda convertir en comprensión.

Gadamer, al interior de su filosofía hermenéutica, destaca elementos que se convierten en posibles herramientas para el interprete, de los cuales ya se habló en el presente escrito, pero es importante concluir recordando, igualmente, un aspecto ya tratado, la interpretación es un elemento connatural al obrar humano, somos seres de y para la interpretación, el mundo entero en el hombre no puede alejarse de la realidad de interpretar, de lo contrario no podríamos ser seres históricos. Sería una situación en la que la vida misma carecería de sentido, nuestro ser racional se perdería en su esencia.

Finalmente es importante decir que si bien es una actitud connatural al ser humano, al interior del ámbito científico la interpretación no debe hacerse sin la mediación de un proceso racional y lógico, que pueda hacer posible la obtención de conclusiones acertadas. Procesos que deben adaptarse a cada ciencia, dependiendo de cuál sea. La calidad de ciencia denominada derecho, debe constituir un proceso particular, ya que no se trata únicamente de concluir, es necesario concluir para aplicar, donde se encuentran de por medio los seres humanos y las consecuencias de la aplicación recaen directamente sobre estos. Es por esto que el derecho se diferencia especialmente de otras ciencias y por lo que la interpretación en este se convierte en una actividad "delicada", importante y trascendental en el hombre.

Bibliografía

ABBAGNANO, Incola. Diccionario de Filosofía. Traducción de Alfredo N. Galletti. 2ª. ed. México: Fondo de Cultura Económica, 1997. P.183.

BOTERO BERNAL, Andrés. El modelo investigativo en la hermenéutica gadameriana. En: Uni-pluri/versidad. Vol. 1, No. 3 (2001); 65 – 77.

----- Las condiciones de posibilidad de la ciencia jurídica en Antioquia. En: Academia, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Argentina). Año 2 No. 4 (2004); p. 171-198.

DILTHEY, W. El Mundo Histórico. Obras completas. México: Fondo de Cultura Económica, 1978. p. 321 – 336.

GADAMER, H .G. Verdad y Método. Vol. I. Trad. de Ana Agudelo Aparicio y Rafael de Agapito. 4ª. ed. Salamanca: Sígueme. 1977.

----- Verdad y Método Vol. II. Trad. Manuel Olasagasti. 4ª. ed. Salamanca: Sígueme. 2004.

----- *La dialéctica de Hegel*. Traducción Manuel Garrido. Madrid: Teorema. 2000. p. 29.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. Eficacia simbólica del Derecho: examen de situaciones colombianas. Bogotá: Uniandes, 1993. p. p. 79-110.

LOPEZ CALERA, N. M. Filosofía del derecho. Madrid: Comarques, 2004, p. 136.

PÁRAMO ARGÜELLES, Juan R. de. H.L.A. Hart y la Teoría Analítica del Derecho. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1984. p. 374.

PETIT, Carlos. Presentación. En: PETIT, Carlos (ed.). Del ius mercatorum al derecho mercantil. Madrid: Marcial Pons, 1997. p. 12.

VALENCIA GARCÍA, Jaime. *Hermenéutica*. Bogotá: Códice, 1999. p. 83.

Von HUMBOLDT, Wilhelm. Sobre la organización interna y externa de los establecimientos científicos superiores en Berlín (1810). En: El mito de la universidad. Introducción, selección y notas de Claudio Bonvecchio. Trad. M. Esther Aguirre Lora. México: Siglo XXI, 1991. p. 79.



Madre

El hombre justo no es aquel que no comete ninguna injusticia, si no el que pudiendo ser injusto no quiere serlo.

Menandro de Atenas